

FECHA 04/05/2017
CONTRATISTA STRYKER COLOMBIA SAS
NIT/C.C. 900403832
DIRECCIÓN AC 82 10 33 OF 401
TELÉFONO 7438200

ODC No. 75

OBJETO GENERAL ADQUISICIÓN DE CAMILLAS PARA MANEJO DE PACIENTES EN LAS ÁREAS DE QUIRÓFANOS Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA

LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE FECHA 17/4/17, HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	CAMILLA, MARCA STRYKER, MODELO 747, REF. 747000000 CON: BASE CUBIERTA EN PLÁSTICO CUATRO RUEDAS DE DIÁMETRO 8 PULGADAS, SISTEMA DE DIRECCIÓN MEDIANTE 5 RUEDA RETRACTIL SISTEMA DE FRENADO CENTRALIZADO A LAS 4 RUEDAS, SISTEMA DE PARAGOLPES PERIMETRALES DE RODILLO, MOVIMIENTOS CON UNIDAD DE SISTEMA HIDRAÚLICO DE LA BASE, MOVIMIENTO TRENDELENBURG DE 18°, MOVIMIENTO TRENDELENBURG INVERSO DE 18°, ELEVACIÓN DEL ESPALDAR 0° -90°, BARANDAS LATERALES PLEGABLES, SOPORTE PARA BALA DE OXÍGENO, ATRIL	<input type="checkbox"/>		34.00	8,490,000	288,660,000
Total Elementos						288,660,000
IVA 19.00%						54,845,400
Valor Total						343,505,400

ANEXOS CDP N. 895, SOLICITUD 723 DEL 28/4/17, ACTA INICIAL, ESTUDIO DE MERCADO, INV HUN-049 CON SUS OPORTES, PROPUESTA, CAMARA DE COMERCIO, CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, PROP DIFERENTES OFERENTES, INFORME DE EVALUACION

VALOR TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE *** (\$343,505,400) INCLUIDO IVA, MÁS \$1,374,022 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR SASTRE CIFUENTES RAUL ESTEBAN - 19296936

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN DE LAS CAMILLAS, ASUMIENDO TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ESTOS GENEREN.
2. ENTREGAR LAS CAMILLAS REFERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO, EN LA CALLE 44 59-75 BOGOTÁ D.C. (HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA).
3. GARANTIZAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMILLAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL (CALLE 44 59-75 BOGOTÁ D.C.).
4. ASUMIR EL VALOR DEL TRANSPORTE Y LOS DEMÁS GASTOS CONEXOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN LA CALLE 44 59-75 BOGOTÁ D.C. (HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA), SIN QUE ESTO LE GENERE GASTOS ADICIONALES A LA UNIVERSIDAD.
5. GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS QUE REQUIERA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS CAMILLAS, SIN QUE ESTO LE GENERE COSTOS ADICIONALES A LA UNIVERSIDAD
6. CAPACITAR AL PERSONAL DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD, EN EL USO Y BUEN MANEJO DE LAS CAMILLAS, DESDE EL CONTEXTO TÉCNICO Y CLÍNICO, SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
7. REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE DEMANDEN LAS CAMILLAS DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA, SIN QUE ESTO LE GENERE COSTO ADICIONAL PARA LA UNIVERSIDAD.
8. RESPONDER AL LLAMADO DE SOLICITUD DE SERVICIO TÉCNICO POR PARTE DE PERSONAL IDÓNEO EN UN TIEMPO INFERIOR A 24 HORAS. ESTO DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA EXIGIDO POR LA UNIVERSIDAD.
9. ENTREGAR LOS MANUALES DE OPERACIÓN, GUÍAS RÁPIDAS DE MANEJO, ETC., DE LAS CAMILLAS OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, EN MEDIO FÍSICO Y/O MAGNÉTICO AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SUS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS
10. CAMBIAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS, LAS PIEZAS O PARTES SI LLEGAREN A SALIR DEFECTUOSOS, ENTREGADAS EN MAL ESTADO, CON SIGNO DE DETERIORO O EN MAL FUNCIONAMIENTO QUE REPORTE EL SUPERVISOR.
11. OFRECER GARANTÍA ESCRITA DE MÍNIMA UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE OCHENTA (80) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

FORMA DE PAGO



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA

Vigencia 2017

Reporte: CTUNCTOC
V.1005
AURA FABIOLA RODRIGUEZ M
Página 2 de 4
05/05/2017 08:18:46

ODC No. 75

FECHA 04/05/2017
CONTRATISTA STRYKER COLOMBIA SAS
NIT/C.C. 900403832
DIRECCIÓN AC 82 10 33 OF 401
TELÉFONO 7438200

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN UN PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA, Y DE LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, INGRESO AL ALMACÉN, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR/ INTERVENTOR.

LUGAR DE EJECUCION

BOGOTÁ, D.C

LUGAR DE ENTREGA

ENTREGAR LAS CAMILLAS REFERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO, EN LA CALLE 44 59-75 BOGOTÁ D.C., (HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA).

DESTINO

RECTORIA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR EL DIRECTOR CIENTIFICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA.

SUPERVISION/ INTERVENTORÍA

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA. MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

ANA HELENA PUERTO GUERRERO

C.C N. 41.489.755

TEL_ 3689553

SUSPENSION DE ORDEN CONTRACTUAL

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑIA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE

FECHA 04/05/2017
CONTRATISTA STRYKER COLOMBIA SAS
NIT/C.C. 900403832
DIRECCIÓN AC 82 10 33 OF 401
TELÉFONO 7438200

ODC No. 75

SUSPENSION DE ORDEN CONTRACTUAL

REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL. EN CASO QUE APLIQUE. **CESION DE ORDEN CONTRACTUAL**

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN. **SUBCONTRATACION**

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA, EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS
- B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O EQUIPOS : POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA COMO MINIMO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS EQUIPOS.
- C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MAS.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.



NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL

Reporte: CTUNCTOC
V.1005
AURA FABIOLA RODRIGUEZ M
Página 4 de 4
05/05/2017 08:18:46

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2017

ODC No. 75

FECHA 04/05/2017
CONTRATISTA STRYKER COLOMBIA SAS
NIT/C.C. 900403832
DIRECCIÓN AC 82 10 33 OF 401
TELÉFONO 7438200

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL NIVEL NACIONAL, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2017 Número 1178

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA Vigencia 2017 Número 75 Acta 0 Fecha 04/05/2017
Proyecto 402020110234-DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN LA SEDE BOGOTÁ

Area	Imputación	Recurso	Valor
101010101 RECTORIA	250022117502001 Compra de equipo 01	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	1,374,022.00
101010101 RECTORIA	250022117502001 Compra de equipo 01	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	343,505,400.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2017 Número 695 Acta 0 Fecha 06/04/2017
Proyecto 402020110234-DOTACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN LA SEDE BOGOTÁ

Area	Imputación	Recurso	Valor
101010101 RECTORIA	250022117502001 Compra de equipo 01	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	407,836,800.00
101010101 RECTORIA	250022117502001 Compra de equipo 01	28 RECURSOS ESTAMPILLA - VIGENCIAS ANTERIORES	1,631,347.00

CARLOS ALBERTO GARZON GAITAN
ORDENADOR

OSCAR JAVIER PEREZ GALEANO
Representante Legal